



<b>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.</b>	125 DEL 08 DE AGOSTO DE 2023
<b>CONTRATISTA</b>	LUIS ARMANDO SANCHEZ BELTRAN
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	C.C. No. 19.489.762 DE CAPARRAPI
<b>OBJETO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL VIGENCIA 2023, PROYECCION DEL PRESUPUESTO Y PLAN ANUAL DE COMPRAS 2024 PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P.
<b>VALOR</b>	VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00)
<b>FORMA DE PAGO</b>	UN PRIMER PAGO DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.833.333,00); UN SEGUNDO PAGO DE CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00); UN TERCER PAGO DE CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00); UN CUARTO PAGO DE CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000,00) Y UN ÚLTIMO PAGO POR VALOR DE UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.166.667,00). EL PAGO DE ESTE CONTRATO SE HARÁ MEDIANTE PAGO VENCIDO, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES, CUENTA DE COBRO Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DESIGNADO POR EMSERCOTA S.A. E.S.P. Y EL PAGO DE LOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES).
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</b>	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DE CUATRO (04) MESES Y SE CONTARA A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON FECHA PROBABLE DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO 07 DE DICIEMBRE DE 2023.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	ÁREA GEOGRÁFICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EMSERCOTA S.A. E.S.P. O DONDE, POR LA CALIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL, SE REQUIERA.





Entre los suscritos a saber el ingeniero **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 80.398.774, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **LUIS ARMANDO SANCHEZ BELTRAN**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.489.762 de Caparrapi, obrando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **a)** Teniendo en cuenta que se hace necesario el apoyo profesional especializado en materia presupuestal y financiera en servicios públicos, de acuerdo con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional (Decreto/Ley 111/1996), Racionalización del gasto y ajuste fiscal (Ley 617/2000), Distribución de recursos y asignación de competencias (Ley 715/2001), Presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal (Ley 819/2003), además de los parámetros emanados por la Contaduría General de la Nación y la Contraloría General de la República. **b)** Se hace indispensable contratar a un profesional especializado para continuar apoyando todas las actividades que requiere el área financiera en materia presupuestal y financiera, así como la revisión y control de ejecuciones presupuestales, modificaciones y actos administrativos del presupuesto e informes para presentar a los Entes de Control, de acuerdo con la normatividad para la ejecución del presupuesto del 2023. **c)** Que de acuerdo con la resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, resolución N° 040 de la Contraloría General de la República, que da el lineamiento al Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y al Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), se realizará la elaboración del presupuesto de la vigencia 2023, reconociendo los conceptos de ingresos, gastos, transferencias, proyectos de inversión, convenios interadministrativos, entre otros. **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL VIGENCIA 2023, PROYECCION DEL PRESUPUESTO Y PLAN ANUAL DE COMPRAS 2024 PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P.** **f)** Que dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido No 2023000281 por el Profesional Universitario del área financiera de la Empresa de la vigencia 2023. **g)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones. **h)** Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994



señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, i) Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias y por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL VIGENCIA 2023, PROYECCION DEL PRESUPUESTO Y PLAN ANUAL DE COMPRAS 2024 PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A. E.S.P. SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar sus actividades, así: **ESPECIFICAS:**

1. Formular, administrar, ejecutar y controlar los procesos tendientes a garantizar la integración, coordinación y funcionamiento del sistema presupuestal de EMSERCOTA S.A. E.S.P.
2. Elaborar el presupuesto de ingresos y gastos, además del plan anual de compras de la vigencia 2024, de EMSERCOTA S.A. E.S.P. de acuerdo a la estructura presupuestal de la CGN.
3. Planear, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar los procesos y procedimientos relacionados con la ejecución activa y pasiva del presupuesto.
4. Expedir y verificar los procesos de expedición de disponibilidades y registros presupuestales de acuerdo a las apropiaciones indicadas en el presupuesto.
5. Verificar y presentar los análisis respectivos en la ejecución de ingresos y gastos y proponer las medidas de ajuste presupuestal necesarias para mantener el equilibrio presupuestal.
6. Elaborar y presentar las modificaciones presupuestales y/o actos administrativos que se requieran para la correcta ejecución del presupuesto de ingresos y gastos.
7. Elaborar guía de disposiciones generales del presupuesto como parte integral del mismo.
8. Verificar y controlar que los informes presupuestales se ajusten a la normatividad y reflejen la realidad de la Entidad.
9. Apoyar y revisar los movimientos contables y presupuestales de la actual vigencia actual.
10. Registrar y controlar la correcta ejecución de la información presupuestal.
11. Revisar y realizar las modificaciones en la configuración de las cuentas contables y presupuestales de acuerdo al concepto y relación lógica.
12. Las demás que sean asignadas por el Gerente o supervisor del contrato de acuerdo al objeto contractual.
13. Apoyar a la Gerencia atendiendo las consultas en materia financiera y presupuestal.
14. Apoyar la presentación de informes a entes de control en los tiempos establecidos por la norma.

**GENERALES:** Llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. A) Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. B) Realizar las actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de esté lo demande. C) Permitir y facilitar la supervisión del



desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA.

D) Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. E) Las descritas en el objeto y alcance contractual. F) Contar con sus propios equipos para el desarrollo de las funciones en cumplimiento del objeto contractual.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** - En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA: **1)** Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. **4)** Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. **CUARTA: VALOR.** - El valor del contrato será de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00); **QUINTA: FORMA DE PAGO.** - Un primer pago de tres millones ochocientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos m/cte (\$3.833.333,00); un segundo pago de cinco millones de pesos m/cte (\$5.000.000,00); un tercer pago de cinco millones de pesos m/cte (\$5.000.000,00) y un último pago por valor de un millón ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos m/cte (\$1.166.667,00). el pago de este contrato se hará mediante pago vencido, previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato designado por EMSERCOTA S.A. E.S.P. y el pago de los aportes de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales). **PARÁGRAFO.** - **EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** - El plazo de ejecución es de cuatro meses (04) y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, fecha probable de terminación del contrato 07 de diciembre de 2023. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 2023000281 expedido por la Profesional Universitario del Área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2023. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRÁ derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA: MULTAS.** El incumplimiento por





parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por





escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.** - Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener al Municipio de Cota y a EMSERCOTA S.A. E.S.P. indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA: GARANTÍA.** Por no existir ningún riesgo que tenga que ser protegido en cuanto a la calidad del servicio, no se exige garantía o pólizas. **VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa





remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

**EMPRESA**

**JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**  
Gerente  
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

**CONTRATISTA**

**LUIS ARMANDO SANCHEZ BELTRAN**  
C.C. No. 19.489.762

Elaboro: Edith Johanna Velásquez González-Profesional Jurídica

Nota: El Espacio después de los arriba firmantes queda en blanco

